

PLAN DE CONVIVENCIA

EOI ARANDA DE DUERO

ÍNDICE

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. NORMATIVA REGULADORA**
- 3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL**
 - a. Características del centro.
 - b. Situación actual de la convivencia.
 - c. Respuestas del centro a estas situaciones.
 - d. Relación con las familias y la comunidad.
 - e. Necesidades de formación.
- 4. OBJETIVOS A CONSEGUIR CON EL PLAN DE CONVIVENCIA**
 - 4.1 Objetivos generales
 - 4.2 Objetivos específicos
- 5. NORMAS DE CONVIVENCIA**
 - 5.1 Principios inherentes a las normas de convivencia
 - 5.2 Derechos de los alumnos oficiales
 - 5.3 Deberes de los alumnos oficiales
 - 5.4 La participación de las familias en el proceso educativo
 - 5.5 derechos de los alumnos libres
 - 5.6 Deberes de los alumnos libres
 - 5.7 la disciplina escolar. Conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro
 - 5.8 Procedimientos de actuación en el centro ante conductas contrarias a las normas de convivencia.
 - a. Actuaciones inmediatas
 - b. medidas de corrección
 - c. procedimientos de acuerdo abreviado: la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo
 - 5.9 Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro
 - 5.10 Procedimientos de actuación en el Centro ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.
 - a. Sanciones
 - b. Incoación del expediente sancionador
 - c. Procedimiento abreviado: la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo
 - 5.11 responsabilidad por daños
- 6. COMISIÓN DE CONVIVENCIA**
- 7. MEDIDAS A APLICAR PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**
 - 7.1 Generales
 - 7.2 Los departamentos didácticos
 - 7.3 Los profesores
 - 7.4 Personal no docente
 - 7.5 Delegados de aula
- 8. FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**
- 9. EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE ESTE PLAN**

1. INTRODUCCIÓN

Entendemos la convivencia como la capacidad de interactuar con los diferentes grupos sociales de manera asertiva, respetando los derechos de los otros. Partimos de que un buen plan de convivencia ha de diseñarse sobre objetivos preventivos.

2. NORMATIVA REGULADORA:

ORDEN EDU/ 52/ 2005, DE 26 de Enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de castilla y león. (B.O.C. Y L. de 31 de Enero de 2005).

RESOLUCIÓN de 31 DE Enero de 2005, de la Dirección General de Planificación Y Ordenación Educativa, por la que se desarrollan determinados aspectos de la ORDEN EDU/ 52/2005, de 26 DE ENERO, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León (B.O.C. YL. de 1 de Febrero de 2005).

DECRETO 51/2007, de 17 de Mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla Y León. (B.O.C. Y L. de 23 de Mayo de 2007)

ORDEN EDU/1921/2007, de 27 de noviembre por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los Centros Educativos De Castilla y León. (B.O.C. Y L. de 3 de Diciembre de 2007).

DECRETO 23/2014, de 12 de Junio (B.O.C.Y L. de 13 de Junio de 2014) por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los Centros Docentes sostenidos con fondos públicos.

LEY 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado.

Modificación del DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, mediante el Decreto 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.

ORDEN EDU/1070/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el «Protocolo de actuación en agresiones al personal docente y no docente de los centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León».

ORDEN EDU/1071/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el «Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes, sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León».

3.- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

a. Características del centro.

La descripción y las características de la E.O.I. de Aranda de Duero aparecen descritas detalladamente en el apartado 2 del Proyecto Educativo de Centro. Para un conocimiento exhaustivo y detallado del centro puede remitirse a los puntos de ese artículo referentes a su creación, sede y denominación, las instalaciones y medios, el personal docente y no docente, y las relaciones de esta E.O.I. con otras entidades e instituciones.

b. Situación actual de la convivencia.

El enfoque de la convivencia en el centro tiene una visión constructiva y positiva, por lo que las actuaciones van encaminadas al desarrollo de los comportamientos adecuados para convivir mejor y resolver conflictos, a través de la participación, los buenos cauces de comunicación y la prevención de problemas de conducta. Para ello se han elaborado unas reglas de buena convivencia y una normativa con el fin de regular el funcionamiento del centro.

En la actualidad el clima de convivencia en el centro es bueno. No se observan serios problemas, apareciendo de vez en cuando, principalmente en los primeros cursos, algún conflicto esporádico, que se suelen resolver fundamentalmente a través del diálogo con los alumnos y con los padres. Esta baja conflictividad es apenas apreciable en los cursos superiores.

Los tipos de conflictos más frecuentes son:

- Distracción y falta de atención del alumno en clase.
- Olvido del material para el desarrollo de la clase.
- Uso inadecuado de teléfonos móviles.
- Permanencia en los pasillos y rellano, perturbando el ambiente de trabajo del aula.
- Ausencias reiteradas de algunos alumnos.

Sus causas son:

- Falta de motivación.
- Dificultades de aprendizaje.
- Problemas laborales y/o familiares.
- Poco diálogo individual alumno-tutor.

Y en el caso de los alumnos menores de edad:

- Falta de colaboración y/o implicación por parte de los padres.
- Falta de un referente de autoridad.

a. Respuestas del centro a estas situaciones.

La respuesta educativa del equipo directivo y del profesorado del centro es la de promover la participación del alumnado a través de los cauces que ofrece el Reglamento de Régimen Interior (R.R.I.) en su capítulo IV, así como el diálogo, el respeto y la comunicación para solucionar cualquier conflicto, y la necesidad de potenciar la mejora de la convivencia a través de la adquisición de habilidades para hacer frente a los conflictos.

Aunque los problemas de convivencia son casi inexistentes, al no tratarse de una enseñanza obligatoria y puesto que la mayoría de los alumnos son mayores de edad, si que es verdad que en estos últimos años algunos profesores se vienen quejando de la falta de disciplina de algunos grupos formados por alumnos adolescentes en los primeros cursos (A1). En su mayoría, son alumnos a los que los padres obligan a asistir a clase y que no lo hacen por voluntad propia.

b. Relación con las familias y la comunidad.

La relación con las familias es buena aunque escasa, ya que al no ser una enseñanza obligatoria los padres no se implican tanto como desearíamos. Sin embargo, a principio de curso se les informa sobre todo lo

referente al funcionamiento de este centro y a la enseñanza de sus hijos, y reciben información sobre su rendimiento escolar al menos dos veces al año. También pueden asistir a las horas de atención a alumnos en las horas que cada profesor tiene fijadas en su horario. En este sentido es relevante la actuación de los tutores en la coordinación con las familias.

Las situaciones particulares que afectan a la convivencia y resolución de conflictos en el centro suele ser comentada con la familia con el fin de decidir si procede algún tipo de intervención.

c. Necesidades de formación.

Pensamos que la formación sobre la convivencia y resolución de conflictos es imprescindible para mejorar las pautas de actuación que potencien un clima favorable en el centro. Es necesaria, pues, una formación específica para atender situaciones relacionadas con la convivencia y la conflictividad.

Se hace necesario igualmente introducir la formación permanente del profesorado en el complejo mundo de las relaciones interpersonales en el centro: habilidades sociales, resolución de conflictos, estrategias para fomentar la participación, intervención ante problemas de conducta, etc.

4. OBJETIVOS Y ACTITUDES A CONSEGUIR CON EL PLAN DE CONVIVENCIA

4.1 Objetivos generales

Para desarrollar este plan de convivencia en la E.O.I. de Aranda de Duero nos hemos basado en los siguientes principios u objetivos generales:

1. La elaboración del Plan de Convivencia es el resultado del consenso y la implicación de todos los sectores que formamos la Comunidad Educativa para el fomento de una buena convivencia en el centro.
2. No consideramos los aspectos de convivencia sólo como aspectos organizativos, sino como contenidos a desarrollar y como parte de la formación del alumnado. La convivencia y la participación se deben tener en cuenta como parte del aprendizaje.
3. No consideramos la convivencia como una mera aplicación de medidas disciplinarias, sino como un fin educativo a trabajar. La convivencia es un objetivo formativo en sí mismo, fundamental en todo proceso educativo. Para conseguir una buena convivencia en el centro y para lograr un clima participativo y democrático es necesario potenciar estas conductas. Para ello se fomenta la participación a través de los delegados y subdelegados, elegidos en representación de la clase, la Junta de Delegados, el Consejo Escolar, etc. Además, deberán desarrollarse en los alumnos una serie de valores y habilidades de comunicación y de relación social.
4. El conflicto es inherente a la vida en común de las personas. Es algo normal en toda sociedad libre y democrática. Debe entenderse como algo positivo en el desarrollo de la labor educativa y, sobre todo, debe servir como medio de aprendizaje en la búsqueda de soluciones de forma democrática, dialogada y pacífica, manteniendo una cierta armonía en las relaciones entre las personas.
5. Aunque haya una buena gestión global de la convivencia, los problemas aparecerán, porque son propios de cualquier sistema de relaciones humanas, pero la prevención contribuye a reducirlos. Cuando sea necesaria una corrección o sanción, ésta tendrá un propósito formativo, de modo que se garantice tanto el buen funcionamiento general, como la socialización ordenada y autónoma del individuo cuya conducta requiera la aplicación de medidas disciplinarias. La disciplina debe favorecer los objetivos educativos estimulando cambios cognitivos, emocionales y de conducta.

4.2 Objetivos específicos

1. Conseguir mediante acciones formativas, preventivas y de intervención la mejora de la convivencia basada en la educación, la cohesión y la integración social.

2. Formar para la convivencia desarrollando acciones educativas específicamente dirigidas a la construcción de valores y al desarrollo de la competencia social de todo el alumnado.
3. Prevenir las conductas problemáticas contando con mecanismos de detección de dichas conductas y con estrategias de prevención para evitarlas.
4. Intervenir ante los conflictos mediante una actuación mediadora y reglamentaria para una resolución pacífica de los mismos.

5. NORMAS DE CONVIVENCIA

5.1 Principios inherentes a las normas de convivencia

- De formación: la norma debe tener un carácter formativo.
- De igualdad y no discriminación: la norma debe eliminar toda forma de arbitrariedad.
- De legalidad: la norma debe describir los comportamientos a sancionar y las sanciones propuestas deben ser proporcionales a las faltas.
- De información: las normas deben ser conocidas por todos los miembros de la comunidad escolar.

5.2 Derechos de los alumnos oficiales

Todos los alumnos tienen

1. Derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
2. Derecho a una formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
3. Derecho a una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
4. Derecho a la adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
5. Derecho a que las actividades docentes se desarrollen con fundamento científico y académico, de acuerdo con la programación didáctica de los Departamentos Docentes.
6. Derecho a la orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades.
7. Derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
8. Derecho a la protección contra toda agresión física, emocional o moral.
9. Derecho a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.

10. Derecho a utilizar todas las instalaciones y servicios del Centro según la finalidad propia de cada uno de ellos, en el horario establecido.
11. Derecho a sacar en préstamo el material de la Biblioteca según las normas establecidas a tal efecto.
12. Derecho a unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene en el centro.
13. Derecho a un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.
14. Derecho a la confidencialidad en sus datos personales.
15. Derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad de acuerdo con la normativa vigente.
16. Derecho a recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza. Para ello, los distintos Departamentos deberán dar publicidad de los criterios por los que los alumnos serán evaluados, calificados y promocionados. Los profesores deberán, a este fin, mantener informados a los alumnos acerca de la evolución de su aprendizaje.
17. Derecho a obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezca.
18. Derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.
19. Derecho a la participación de carácter individual y colectivo mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el consejo escolar.
20. Derecho a poder reunirse para actividades escolares o culturales no lucrativas en los espacios y horarios asignados por la Jefatura de Estudios, previa petición por escrito, teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades del Centro.
21. Derecho a participar en las actividades docentes escolares, extraescolares y complementarias del Centro, y obtener la información para ello a través de los cauces ordinarios, es decir: información en el aula por parte del profesor, tabloneros de anuncios, las publicaciones del centro y, en su caso, los medios de comunicación públicos (WEB del centro).
22. Derecho a Constituir asociaciones con fines culturales y de defensa de los propios intereses. La Jefatura de Estudios facilitará los espacios adecuados para la celebración de sus reuniones, siempre que no alteren los horarios y actividades lectivas habituales del Centro.
23. Derecho a manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.
24. Derecho a recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.

25. Derecho a solicitar cambio de grupo, cuando por razones de fuerza mayor, no pueda asistir a clase en el horario que se le haya asignado, de acuerdo con el procedimiento establecido por Jefatura de Estudios.
26. Derecho a solicitar a su profesor, mediante aporte de los justificantes oportunos, un cambio de turno para la realización de las pruebas orales globales de junio y septiembre.
27. Derecho a tener garantizada una plaza escolar para el curso académico siguiente (aunque no un horario) siempre que se matricule en los plazos establecidos, con el límite de convocatorias que fije la administración educativa (a excepción de los alumnos con pérdida de derecho de reserva de plaza que deberán también someterse a un nuevo proceso de admisión).
28. Derecho a solicitar renuncia de matrícula si sobrevienen circunstancias que le impiden asistir a clase con regularidad. En ese caso, dicha renuncia no conlleva la pérdida de la condición de alumno oficial para el curso siguiente. Los alumnos oficiales podrán pasar al régimen libre mediante la anulación de su matrícula oficial en el plazo establecido. En ningún caso el alumno podrá estar matriculado simultáneamente en las modalidades de oficial, libre o a distancia en el mismo idioma.
29. Derecho a Solicitar a la dirección del centro una convocatoria de gracia debidamente justificada una vez que hubiese agotado, por motivos justificados, las convocatorias que le corresponden por nivel de estudios.

5.3 Deberes de los alumnos oficiales

1. Deber de estudiar. Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad. Este deber implica:

- a) Participar en las actividades académicas programadas.
- b) Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.
- c) Traer a clase el material escolar y los libros necesarios y procurar que se mantengan en buen estado.
- d) Asistir regularmente y con puntualidad a las clases y demás actividades lectivas para las que se hayan matriculado.

Según la Orden de EVALUACIÓN 1736/2008 de 7 de octubre (art. 5), los alumnos tienen la obligación de asistir a un mínimo del 60% de las clases. En el caso de ausencias superiores al 50% el alumno perderá el derecho a reserva de plaza en ese idioma para el curso siguiente y deberá someterse a un nuevo proceso de admisión. En el caso de los cursos específicos será necesario que el alumno asista a un mínimo de un 70% de las clases para obtener el certificado de asistencia. Cuando la inasistencia a clase se deba a causas justificadas, tales como problemas de salud, razones laborales o de otra índole, no se perderá el derecho a reserva de plaza, siempre y cuando la asistencia global sea al menos del 50% de los días de clase. En cualquier caso, toda ausencia deberá ser debidamente justificada y será jefatura de estudios quien determine si las justificaciones presentadas son eximentes de dicha asistencia. Los justificantes deben ser oficiales - con membrete y sello- y en ellos deben constar las fechas y horarios de las actividades o circunstancias que

impidieron al alumno asistir a clase. El alumno tiene la obligación de comprobar las listas provisionales de pérdida de derecho a reserva de plaza aunque haya presentado justificante y, si aparece en ellas, informarse en jefatura de estudios en los plazos y horas indicados a tal efecto. La Jefatura de Estudios establecerá y hará públicos la fecha límite para la presentación de justificantes. Durante el tercer trimestre del curso se publicará, en el Tablón de anuncios, la lista provisional de alumnos que pierden la prioridad de matrícula, y se abrirá un plazo extraordinario de presentación de justificantes. La Jefatura de Estudios será, en este caso, la que valore positiva o negativamente dichos justificantes, y dictamine al respecto en el plazo establecido. Su decisión tendrá carácter definitivo.

2. Deber de respetar a los demás. Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás. Este deber implica:

a) Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Decreto.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

d) Permitir que sus compañeros puedan recibir la clase sin ruido, interrupciones ni distracciones.

e) Apagar el teléfono móvil en clase o en cualquiera de las dependencias comunes del centro a menos que el profesor así lo autorice con fines didácticos.

f) Utilizar los cauces de comunicación (email, redes sociales, tablón de anuncios, plataforma, buzón de sugerencias, etc.) con los demás miembros de la comunidad educativa de forma educada, respetuosa y pertinente con respecto a la vida del centro.

3. Deber de participar en las actividades del centro. Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro. Este deber supone:

a) Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.

b) Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.

4. Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro. Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto. Este deber implica:

a) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el Reglamento de régimen interior.

b) Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.

c) Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.

d) Devolver todo el material objeto de préstamo, en el estado de conservación en el que lo recibieron, en los plazos establecidos. En caso contrario, deberán sustituir las pérdidas o deterioros en metálico o con otros ejemplares de las mismas características.

e) Abstenerse de consumir comida durante la impartición de las clases.

f) Los alumnos deberán presentarse aseados y vestidos de forma correcta, teniendo en cuenta que estamos en un centro educativo.

g) No perturbar el desarrollo de las clases y del estudio, manteniendo silencio en las zonas comunes (descansillos y escaleras) y en la Biblioteca- Aula Multimedia.

5. Deber de ciudadanía. Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad. Este deber implica:

a) Expresar sus opiniones respetuosamente.

b) Cooperar con los órganos de gobierno y la comunidad educativa para el buen funcionamiento del centro.

c) Colaborar en el mantenimiento del buen ambiente del centro.

5.4 La participación de las familias en el proceso educativo

-A los padres, madres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada.

- Los padres o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los derechos y obligaciones reconocidos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.

1. Derechos de los padres o tutores legales:

- Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos o pupilos y estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa, a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.

- Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos o pupilos, sin perjuicio de la participación señalada en el párrafo anterior, y a solicitar, ante el consejo escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su director frente a conductas de sus hijos o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia.

- Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de su participación en el consejo escolar y en la comisión de convivencia, y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.

- Solicitar reuniones con el profesor tutor cuando resulte necesario y dentro de la hora de tutoría del profesor

2. Deberes de los padres o tutores legales:

- Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos o pupilos, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.

- Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos o pupilos su asistencia regular a clase así como su progreso escolar.

- Respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

- Asistir a las reuniones a las que el profesor tutor les convoque, o facilitar un cauce de comunicación en aquellos casos en que la asistencia no fuera posible.

5.5 Derechos de los alumnos libres

1. Recibir información de los Jefes de Departamento en sus horas de atención al público sobre los contenidos para cada nivel así como sobre el tipo de examen al que se le va a someter y criterios de evaluación.

2. Revisar su examen en las fechas previstas para ello, previa solicitud, así como presentar la oportuna reclamación de la calificación.

3. Los alumnos a los que les coincide la prueba oral con otro examen podrán solicitar, mediante aporte de los justificantes oportunos, cambio de turno en dichas pruebas orales al profesor correspondiente.

5.6 Deberes de los alumnos libres

1. Presentar el carné de la escuela o el D.N.I., en el momento de presentarse a los exámenes escritos y orales de junio y septiembre, a fin de que el profesor pueda proceder a la oportuna identificación.

2. Respetar los horarios establecidos para la realización de las pruebas.

3. En ningún caso se garantiza a un alumno libre la plaza escolar para el curso siguiente como alumno oficial, para cursar estudios como alumno oficial deberá someterse al proceso de admisión.

5.7 La disciplina escolar. Conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.

1. Se considerarán conductas contrarias a las normas de convivencia del centro las siguientes:

a) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.

b) Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.

c) La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.

- d) La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.
- e) El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.
- f) Perturbar el desarrollo de las clases y del estudio no guardando silencio en las zonas comunes.
- g) El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.
- h) La utilización inadecuada de aparatos electrónicos, como teléfonos móviles, tabletas etc.
- i) La asistencia a clase repetidas veces sin el material escolar.
- j) La utilización de los cauces de comunicación (email, redes sociales, tablón de anuncios, plataforma, buzón de sugerencias, etc.) con los demás miembros de la comunidad educativa de forma maleducada, irrespetuosa y no pertinente con respecto a la vida del centro.
- k) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar

5.8 Procedimientos de actuación ante conductas contrarias a las normas de convivencia.

a. Actuaciones inmediatas.

Con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el centro, el profesor llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:

- a) Amonestación pública o privada.
- b) Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
- c) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor garantizando, en todos los casos, el control del alumno menor de edad, quien deberá permanecer en una zona vigilada por su profesor o un miembro del equipo directivo que haya sido informado. En caso de que el profesor así lo estime oportuno comunicará, de forma inmediata o posterior, esta conducta al jefe de estudios, dejando constancia escrita en jefatura de estudios, con explicación de la conducta del alumno que lo ha motivado.

El profesor-tutor será quien, de acuerdo con la dirección del centro, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno mediante correo ordinario o email, de modo que quede constancia de dicha comunicación. Asimismo, dará traslado al jefe de estudios, en su caso, tanto de las actuaciones que se especifican anteriormente como de aquellas situaciones en las que las características de la conducta perturbadora, su evolución, una vez llevada a cabo la actuación inmediata, y la posible calificación posterior, lo hagan necesario.

b. Medidas de corrección.

Las medidas de corrección que se pueden adoptar en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro son las siguientes:

- a) Amonestación escrita.
- b) Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.
- c) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.
- d) Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.
- e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días.
- f) Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos.
- g) Suspensión del derecho a expresarse y a recibir información por medio de los cauces de comunicación de los que dispone el centro: email, redes sociales, tablón de anuncios, plataforma, buzón de sugerencias, etc.
- h) Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.

Para la aplicación de estas medidas de corrección, salvo la prevista en el apartado a), será preceptiva la audiencia al alumno y a sus padres o tutores legales en caso de ser menor de edad. Así mismo se comunicara formalmente su adopción.

La competencia para la aplicación de estas medidas de corrección corresponde al director del centro.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro prescribirán en el plazo de 30 días, contado a partir de la fecha de su comisión. Asimismo las medidas correctoras impuestas por estas conductas, prescribirán en el plazo de 30 días desde su imposición.

c. Procedimientos de acuerdo abreviado: la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo.

Los procedimientos de acuerdo abreviado tienen como finalidad agilizar las actuaciones posteriores de las conductas perturbadoras para la convivencia, reforzando su carácter educativo mediante la ejecutividad inmediata. Se podrán llevar a cabo con cualquier conducta perturbadora ya sea su calificación como contraria a la convivencia en el centro, y considerada como falta leve, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, y considerada como falta grave o muy grave, y se concretarán en la apertura de procesos de mediación, procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de sanciones.

El acogimiento a estos procedimientos es voluntario y necesita del acuerdo de las partes en conflicto para su inicio, pudiendo ofrecerse y acogerse a ellos todo el alumnado del centro.

Procedimiento abreviado:

1. En caso de que se produzca acuerdo por ambas partes para llevar el procedimiento abreviado, el director dará audiencia al alumno acompañado por su profesor tutor.
2. Si el alumno es menor de edad, se informará inmediatamente de la reunión a sus padres o representantes legales.
3. En el plazo de tres días, el alumno o sus representantes legales presentarán escrito con las oportunas alegaciones en su defensa.
4. Si en el plazo de tres días no se presentasen alegaciones, se podrá aplicar las medidas de corrección que oportunas.

Una vez recibido el escrito de alegaciones, el director dispondrá a su vez de dos días lectivos para responder al escrito, haciendo constar una sucinta descripción de la conducta que causa el procedimiento y las medidas correctoras que se aplican.

Para la puesta en práctica de dichas medidas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Podrán tener carácter exclusivo o conjunto con otras medidas de corrección de forma previa, simultánea o posterior a ellas.
- b) Una vez aplicada una sanción, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo que, con carácter voluntario, tendrán por objeto prevenir la aparición de nuevas conductas perturbadoras de la convivencia escolar.
- c) Así mismo, y dadas sus características, podrán desarrollarse, inclusive, con conductas no calificadas como perturbadoras para la convivencia en el centro. En este caso tendrán el carácter de estrategias preventivas para la resolución de conflictos y podrán ponerse en práctica con todos los miembros de la comunidad educativa.

La mediación escolar

La mediación es una forma de abordar los conflictos surgidos entre dos o más personas, contando para ello con la ayuda de una tercera persona denominada mediador. El principal objetivo de la mediación es analizar las necesidades de las partes en conflicto, regulando el proceso de comunicación en la búsqueda de una solución satisfactoria para todas ellas.

Para el desarrollo de la mediación será preciso tener en cuenta lo siguiente:

- a) La mediación tiene carácter voluntario, pudiendo ofrecerse y acogerse a ella todos los alumnos del centro que lo deseen.
- b) La mediación está basada en el diálogo y la imparcialidad, y su finalidad es la reconciliación entre las personas y la reparación, en su caso, del daño causado. Asimismo, requiere de una estricta observancia de confidencialidad por todas las partes implicadas.
- c) El mediador será designado por el centro, cuando sea éste quien haga la propuesta de iniciar la mediación y por el alumno o alumnos, cuando ellos sean los proponentes. En ambos casos, el mediador deberá contar con la aceptación de las partes afectadas.

d) La mediación podrá llevarse a cabo con posterioridad a la ejecución de una sanción, con el objetivo de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

e) Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución.

f) Si la mediación finalizase con acuerdo de las partes, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador y una vez llevados a cabo los acuerdos alcanzados, la persona mediadora lo comunicará por escrito al director del centro quien dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente sancionador.

g) En caso de que la mediación finalice sin acuerdo entre las partes, o se incumplan los acuerdos alcanzados, el mediador comunicará el hecho al director para que actúe en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el computo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares.

h) Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad.

i) El proceso de mediación debe finalizar con el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, en su caso, en el plazo máximo de diez días lectivos, contados desde su inicio. Los periodos de vacaciones escolares interrumpen el plazo.

El proceso de acuerdo reeducativo es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de un alumno, llevada a cabo mediante un acuerdo formal y escrito, entre el centro, el alumno y sus padres o tutores legales, en el caso de alumnos menores de edad, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo. Estos procesos tienen como principal objetivo cambiar las conductas del alumno que perturben la convivencia en el centro y, en especial, aquellas que por su reiteración dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros.

Para el desarrollo del proceso de acuerdo reeducativo será preciso tener en cuenta lo siguiente:

a) Los procesos de acuerdo reeducativo se llevarán a cabo por iniciativa de los profesores y estarán dirigidos a los alumnos, siendo imprescindible para su correcta realización la implicación de los padres o tutores legales, si se trata de menores de edad.

b) Los procesos de acuerdo reeducativo tienen carácter voluntario. Los alumnos y los padres o tutores legales, en su caso, ejercerán la opción de aceptar o no la propuesta realizada por el centro para iniciar el proceso. De todo ello se dejará constancia escrita en el centro.

c) Se iniciarán formalmente con la presencia del alumno, de la madre y el padre o de los tutores legales y de un profesor que coordinará el proceso y será designado por el director del centro.

d) El documento en el que consten los acuerdos reeducativos debe incluir, al menos la conducta que se espera de cada una de los implicados y las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los acuerdos pactados.

e) Se constituirán comisiones de observancia para dar por concluido el proceso de acuerdo reeducativo o para analizar determinadas situaciones que lo requieran. Dichas comisiones estarán formadas, al menos, por la madre y el padre del alumno o, en su caso, sus tutores legales, el profesor coordinador del acuerdo reeducativo, el tutor del alumno, en caso de ser distinto del anterior, y el director del centro o persona en quien delegue.

f) Si la comisión de observancia constatase el cumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador el director del centro dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente disciplinario.

g) En caso de que la comisión de observancia determinase el incumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, el director actuará en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas.

h) Los acuerdos reeducativos se llevarán a cabo por periodos de 25 días lectivos. Este periodo comenzará a contabilizarse desde la fecha de la primera reunión presencial de las partes intervinientes en el acuerdo.

5.9 Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro y, por ello, calificadas como faltas, las siguientes:

a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa, y en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.

b) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.

c) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

d) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.

e) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.

f) Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, con la consideración de muy graves.

5.10 Procedimientos de actuación en el centro ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

A. Sanciones.

Las sanciones que pueden imponerse por la comisión de las faltas son las siguientes:

a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.

c) Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.

e) Cambio de centro a la Sección más cercana del domicilio del alumno cuando esto sea posible.

f) Expulsión temporal o definitiva del centro.

B. Incoación del expediente sancionador.

En el caso de conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, y consideradas como faltas graves o muy graves que no se hayan acogido a un procedimiento de acuerdo abreviado, se procederá a la apertura de procedimiento sancionador. En la apertura del procedimiento sancionador se tendrá en consideración las circunstancias que han impedido la adopción de un procedimiento de acuerdo abreviado.

1. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sólo podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente procedimiento.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante acuerdo del director del centro, a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, en un plazo no superior a dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos.

3 La incoación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el siguiente contenido:

a) Hechos que motivan el expediente, fecha en la que tuvieron lugar, conducta gravemente perjudicial para la convivencia cometida y disposiciones vulneradas.

b) Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.

c) Nombramiento de un instructor y, en su caso, cuando la complejidad del expediente así lo requiera, de un secretario. Tanto el nombramiento del instructor como el del secretario recaerá en el personal docente del centro, estando ambos sometidos al régimen de abstención y recusación establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El acuerdo de incoación contendrá una expresa referencia al régimen de recusación.

d) En su caso, la posibilidad de acogerse a los procesos para la resolución de conflictos.

4. La incoación del procedimiento se comunicará al instructor y, si lo hubiere, al secretario, y simultáneamente se notificará al alumno y a sus padres o tutores legales, cuando este sea menor de edad.

Asimismo, se comunicará, en su caso, a quien haya propuesto su incoación y al inspector de educación del centro, a quién se mantendrá informado de su tramitación.

5. Medidas cautelares.

Por propia iniciativa o a propuesta del instructor, el director del centro podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de la actividad del centro y asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer. Las medidas cautelares podrán consistir en el cambio temporal de grupo, o en la suspensión temporal de la asistencia a determinadas clases, actividades complementarias o extraescolares o al propio centro. El periodo máximo de duración de estas medidas será de 5 días lectivos. El tiempo que haya permanecido el alumno sujeto a la medida cautelar se descontará, en su caso, de la sanción a cumplir. Las medidas cautelares adoptadas serán notificadas al alumno, y, si éste es menor de edad, a sus padres o tutores legales. El director podrá revocar, en cualquier momento, estas medidas.

6. Instrucción.

El instructor, desde el momento en que se le notifique su nombramiento, llevará a cabo las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades, formulando, en el plazo de tres días lectivos, un pliego de cargos que contendrá los siguientes extremos: a) Determinación de los hechos que se imputan al alumno de forma clara y concreta.

b) Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.

c) Sanciones aplicables.

El pliego de cargos se notificará al alumno y a sus padres o representantes legales si aquél fuere menor, concediéndole un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estime oportuno y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos o intereses convenga. Si el instructor acordara la apertura de periodo probatorio, éste tendrá una duración no superior a dos días.

Concluida la instrucción del expediente el instructor redactará en el plazo de dos días lectivos la propuesta de resolución bien proponiendo la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad sobre los hechos bien apreciando su existencia, en cuyo caso, la propuesta de resolución contendrá los siguientes extremos:

a) Hechos que se consideren probados y pruebas que lo han acreditado.

b) Calificación de la conducta o conductas perturbadoras en el marco del presente Decreto.

c) Alumno o alumnos que se consideren presuntamente responsables.

d) Sanción aplicable y valoración de la responsabilidad del alumno, con especificación, si procede, de las circunstancias la agraven o atenúen. e) Especificación de la competencia del director para resolver.

El instructor, acompañado del profesor-tutor, dará audiencia al alumno, y si es menor, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y ponerles de manifiesto el expediente, concediéndoles un plazo de dos días lectivos para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes.

Recibidas por el instructor las alegaciones y documentos o transcurrido el plazo de audiencia, elevará todo el expediente al órgano competente para adoptar su resolución final.

7. Resolución.

Corresponde al director del centro, en el plazo máximo de dos días lectivos desde la recepción del expediente, la resolución del procedimiento sancionador.

La resolución debe contener los hechos imputados al alumno, la falta que tales hechos constituyen y disposición que la tipifica, la sanción que se impone y los recursos que cabe interponer contra ella.

La resolución se notificará al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales y al miembro de la comunidad educativa que instó la iniciación del expediente, en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la fecha de inicio del procedimiento.

Esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, será comunicada al claustro y al consejo escolar del centro quien, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas, en el plazo máximo de cinco días lectivos. Si el instructor del expediente forma parte del consejo escolar del centro deberá abstenerse de intervenir.

Contra la resolución se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección Provincial de Educación correspondiente en los términos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La resolución no será ejecutiva hasta que se haya resuelto el correspondiente recurso o haya transcurrido el plazo para su interposición. No obstante, en la resolución se podrán adoptar las medidas cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva.

8. Régimen de prescripción.

Las faltas tipificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán en el plazo de noventa días contados a partir de la fecha de su comisión. Asimismo, las sanciones impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de noventa días desde su imposición.

C. Procedimientos de acuerdo abreviado: la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo.

Para la puesta en práctica de dichas medidas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Cuando se lleven a cabo en conflictos generados por conductas perturbadoras calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al director, de que el alumno o alumnos implicados y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.

No se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurra alguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad siguientes:

a) La premeditación.

b) La reiteración.

- c) La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.
- e) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- f) La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

En el caso de que se acepte el inicio de un proceso de acuerdo reeducativo como consecuencia de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro éste podrá tener carácter exclusivo o conjunto con otras medidas de corrección de forma previa, simultánea o posterior a ellas.

En caso de que la comisión de observancia determinase el incumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, el director actuará en consecuencia dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el cómputo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares.

5.11 Responsabilidad por daños.

Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación, en los términos previstos en la legislación vigente.

Los alumnos que sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de la corrección a que hubiera lugar.

Los padres o tutores legales del alumno serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

6. COMISIÓN DE CONVIVENCIA

La Comisión de Convivencia estará compuesta por el Director, el Jefe de Estudios, dos profesores, un padre de alumnos y un alumno elegido por cada uno de los sectores de entre sus representantes en el Consejo Escolar.

La Comisión de Convivencia se reunirá cuando las circunstancias lo requieran para revisar las incidencias y plantear la aplicación de las medidas contempladas, si fuera necesario; o para proponer nuevas medidas educadoras o incentivadoras de las conductas positivas que se persiguen.

La comisión informará al consejo escolar sobre las actuaciones realizadas y hará las propuestas que considere oportunas para la mejora de la convivencia en el centro.

7. MEDIDAS A APLICAR PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Es una prioridad del Centro establecer las normas, procedimientos y estrategias más adecuados para lograr una buena convivencia.

Por otra parte, los departamentos didácticos o los docentes de forma individual organizan actividades que complementan la actividad lectiva y refuerzan la motivación por el aprendizaje del alumnado; además de actividades lúdicas, complementarias y extraescolares que el Centro organiza. Estas actividades culturales que se vienen organizando todos los cursos, son un instrumento más para favorecer la convivencia y favorecer la relación interpersonal existente de forma más relajada y sin presiones.

7.1 Generales

El Equipo Directivo dará a conocer y difundirá el Plan de Convivencia entre todos los sectores de la comunidad educativa para su aplicación, seguimiento y evaluación, a través de las distintas reuniones de los órganos colegiados y de carácter pedagógico.

Todos los miembros de la comunidad educativa velarán por el cumplimiento del Plan de Convivencia.

7.2 Departamentos didácticos

Los departamentos didácticos deberán:

- Formular propuestas para la mejora de la convivencia en el centro y detectar posibles conductas problemáticas.
- Incluir en las programaciones de los departamentos y programaciones didácticas actividades para trabajar con los alumnos la formación en actitudes, valores y normas.
- Planificar en las programaciones didácticas situaciones de “aprendizaje cooperativo”. Dichos aprendizajes mejoran la convivencia, ayudan a crear un clima positivo en el aula y dan respuesta a la diversidad del alumnado.

7.3 Los profesores

Deberes de los profesores

Los profesores deberán:

- Facilitar al alumnado el conocimiento del centro, de su proyecto educativo, así como de su estructura y organización.
- Dar a conocer al alumnado sus derechos y deberes y las medidas contempladas en este Plan de Convivencia.
- Cada tutor elaborará con sus grupos sus propias normas de convivencia a aplicar en el aula que serán claras y concisas, respetando siempre los derechos y deberes de los alumnos recopilados en la Legislación vigente.
- Revisión continua de las incidencias de convivencia y coordinación del diálogo en la clase para resolución de los conflictos.
- Detección y recogida de posibles incumplimientos de las normas de convivencia, agresiones, alteraciones del comportamiento, acoso e intimidación etc. para llevar a cabo una intervención inmediata.

- El tutor, además del rendimiento académico, evaluará las normas de convivencia, problemas de disciplina, etc. y llegará a acuerdos de mejora con el grupo.

- Programar y desarrollar de forma progresiva a lo largo de los diferentes cursos y niveles educativos mediante “aprendizajes cooperativos” temas relacionados con la diversidad, las habilidades sociales, los derechos humanos, la libertad individual, la xenofobia etc.

- En el caso del alumnado menor de edad, fomentar la colaboración de los padres y madres con el centro para prevenir y abordar las posibles situaciones contrarias a las normas de convivencia.

Derechos de los profesores

Teniendo en cuenta *LEY 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado*, los derechos de los profesores son:

a) Al respeto de su identidad, integridad, dignidad y consideración hacia su persona por parte del alumnado, sus padres, madres y familiares y representantes legales, el resto del profesorado y otro personal que preste su servicio en el centro docente y de la administración educativa.

b) A la posibilidad de adoptar, durante el desarrollo de las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, las decisiones que considere precisas en el ámbito de sus funciones con la finalidad de mantener un ambiente adecuado de convivencia y respeto como factor esencial de la calidad de la enseñanza y, respetando los derechos del alumnado establecidos en la normativa vigente, a actuar de acuerdo con los principios de inmediatez, proporcionalidad y eficacia, en el desempeño de sus funciones.

c) A la colaboración de las familias o representantes legales para el cumplimiento de las normas de convivencia.

d) A la protección jurídica adecuada a sus funciones docentes.

e) Al apoyo y formación precisa por parte de la Administración educativa, que velará para que el profesorado reciba el trato y la consideración que le corresponden de acuerdo con la importancia social de la tarea que desempeña.

7.4 Personal no docente

El personal no docente deberá:

- Informar al Equipo Directivo de cualquier situación que observen de conductas disruptivas, agresiones, acoso e intimidación, alteraciones del comportamiento, etc. para su inmediata intervención.

- Colaborar en las horas de pausa y los cambios de clase por ser momentos especialmente propicios para que se produzcan conductas contrarias a las normas de convivencia.

7.5 Delegados de aula

Los delegados de aula deberán: - Colaborar con el tutor en los aspectos que afecten al funcionamiento del grupo. - Fomentar la convivencia entre el alumnado de su grupo. - Colaborar con el profesorado y con el resto de los miembros de la comunidad educativa para que haya una buena convivencia en el centro.

8. FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La formación sobre la convivencia y resolución de conflictos es fundamental para mejorar las pautas de actuación que potencien un clima favorable en el centro.

Es imprescindible, por ello, la formación del profesorado a través de cursos organizados en colaboración con el Centro de Profesores de la zona sobre habilidades sociales, resolución de conflictos en el aula, maltrato entre compañeros, etc.

9. EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE ESTE PLAN

El Equipo Directivo elaborará al final de cada curso una memoria del presente plan y arbitrará el procedimiento para que todos los miembros de la comunidad escolar realicen las oportunas medidas de mejora que se estimen pertinentes.

Al comienzo de cada curso se revisará el Plan con objeto de analizar el estado de convivencia del centro e incorporar, si procede, las propuestas de mejoras recogidas en la memoria del curso anterior.

ANEXO I

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE ACOSO ESCOLAR

CARACTERÍSTICAS DEL ACOSO ESCOLAR

Un alumno o alumna se convierte en víctima cuando está expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas que se manifiestan mediante diferentes formas de acoso u hostigamiento cometidas en el ámbito escolar, llevadas a cabo por otro alumno o alumna o varios de ellos, quedando en una situación de inferioridad respecto al agresor o agresores.

El acoso escolar presenta las siguientes características: desequilibrio de poder físico, psicológico o social, intencionalidad, repetición, indefensión y personalización. También suele tener un componente grupal.

La agresión puede adoptar distintas manifestaciones: exclusión y marginación social, agresión verbal, agresión física indirecta, agresión física directa, intimidación, amenaza, chantaje, acoso o abuso sexual.

PROTOCOLO

Primero: Identificación, comunicación y denuncia de la situación. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso debe ponerlo en conocimiento de algún profesor del centro. Éste deberá informar al Director.

Segundo: Actuaciones inmediatas. Se reunirá el Equipo Directivo y el Tutor para analizar y valorar la intervención necesaria.

Tercero: Medidas de urgencia En caso de estimarse necesario, tendrán que adoptarse medidas para proteger a la persona agredida que garanticen la inmediata seguridad del mismo y medidas cautelares dirigidas al alumno o alumna acosador.

Cuarto: Traslado a la familia El tutor, previo conocimiento del Equipo Directivo, pondrá el caso en conocimiento del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas que se estén adoptando.

Quinto: Traslado al resto del personal del centro El Director informará de la situación al Claustro de Profesores. Si se estima oportuno se informará también al resto del personal del centro y a otras instancias externas, en función de la valoración inicial.

Sexto: Recogida de información La comisión de convivencia recabará la información necesaria relativa al hecho de todas las fuentes que considere necesario, garantizando en todo caso, la protección de los menores y su intimidad y la de sus familias. Una vez recogida toda la información, la Comisión de Convivencia realizará un informe con los datos obtenidos.

Séptimo: Aplicación de medidas disciplinarias Una vez recogida y contrastada la información, el Director impondrá las medidas disciplinarias al alumno o alumna agresor en función de lo recogido en el presente Plan de Convivencia.

Octavo: Comunicación a la Comisión de Convivencia El Director trasladará el informe realizado, así como en su caso, las medidas disciplinarias adoptadas, a la Comisión de Convivencia.

Noveno: Comunicación a la Inspección Educativa El Equipo Directivo remitirá, asimismo, el informe al Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, si la situación es grave.

Décimo: Elaboración de un Plan de Actuación por parte de la Dirección El Equipo Directivo elaborará un Plan de Actuación para cada caso concreto de acoso escolar.

Undécimo: Comunicación a las familias Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas de carácter individual adoptadas con los alumnos afectados, así como de las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas.

ANEXO II

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AGRESIÓN HACIA EL PROFESORADO O EL PERSONAL NO DOCENTE

CARACTERIZACIÓN

Este protocolo se aplicará cuando un profesor o profesora, o algún miembro del personal no docente sea objeto de alguna de las siguientes conductas tanto en el interior del centro, como fuera de él, si son consecuencia del desarrollo de su actividad profesional: - Conductas intimidatorias - Violencia física - Vandalismo

PROTOCOLO

Primero: Primera actuación ante una situación de agresión Mantener la calma, tratar de contener la situación, y en último extremo, responder utilizando medios de legítima defensa y solicitar ayuda de los compañeros.

Segundo: Solicitar ayuda externa Si la situación de violencia persiste, se reclamará la ayuda inmediata de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

Tercero: Comunicación al Equipo Directivo y a la Inspección Educativa Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de agresión deberá ponerlo en conocimiento del Director o, en caso de ausencia, de cualquier miembro del Equipo Directivo. El Director informará inmediatamente al Inspector de referencia del Centro.

Cuarto: Servicios médicos En caso de agresión a un profesional, si fuese necesario, éste se dirigirá acompañado de algún miembro del Equipo Directivo al Servicio de Urgencias. Se solicitará un informe o parte de lesiones tras el reconocimiento y las actuaciones pertinentes por parte de los facultativos.

Quinto: Denuncia ante el órgano competente El profesional agredido realizará las denuncias oportunas de los hechos, si lo considera oportuno, ante el órgano competente.

ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

Primero: Recogida de información y análisis de la misma El Equipo Directivo recabará la información necesaria relativa al hecho y realizará un informe con los datos contenidos.

Segundo: Información a las familias del alumnado menor de edad implicado. Si el agresor fuera un alumno o alumna, el Director procederá a comunicar los hechos a sus familias.

Tercero: Aplicación de medidas disciplinarias Si el agresor o agresora es un alumno o alumna del centro, se procederá a la adopción de las medidas disciplinarias en función de lo establecido en el presente Plan de Convivencia.

Cuarto: Comunicación a la Comisión de Convivencia

El Equipo Directivo trasladará el informe realizado tras la recogida de información, así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la Comisión de Convivencia del Centro.

Quinto: Comunicación a la Inspección Educativa y a otros servicios de la Delegación Provincial El equipo Directivo remitirá, asimismo, el informe al Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de Educación. Si existiese parte de lesiones y/o baja temporal, la Dirección del Centro comunicará también estos hechos a la Asesoría Médica de la Delegación Provincial de Educación.

Sexto: Registro informático En caso de agresión a un profesional, los datos específicos de cada incidente se recogerán en el Registro de Incidencias de Convivencia Escolar.

Disposición adicional

El presente Plan de Convivencia del Centro será de aplicación en la Escuela Oficial de Idiomas de Aranda de Duero, en tanto en cuanto no contravenga disposiciones de rango superior. **Ha sido modificado y actualizado a través de las aportaciones de todos los sectores del centro y aprobado por el Consejo Escolar del Centro en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2022**, y su validez se prorrogará automáticamente en cursos sucesivos, si no mediara denuncia expresa de alguno de sus artículos o no hubiera lugar a su modificación.